19/03/2018

ECONOMIST&JURIST

Redacción

No existe intromisión ilegítima en el derecho al honor por publicar en una web policial la foto de un sospechoso

En una reciente sentencia, el Tribunal Supremo ha establecido que la actuación consistente en la publicación en la web de la Policía de las imágenes correspondientes a las personas que han sido grabadas participando en la comisión de hechos delictivos, para que puedan ser reconocidas e identificadas por los ciudadanos, responde a la finalidad de averiguación del delincuente, que el ordenamiento jurídico atribuye a las fuerzas y cuerpos de seguridad, como es el caso de los Mossos d'Esquadra, por lo que goza de amparo legal.

La resolución del director general de la Policía que ordenó la publicación de las fotografías en la referida web dispuso que los datos obtenidos con dicha publicación se trataran de conformidad con la legislación sobre protección de datos.

Así pues, el recurso planteado por el afectado no razona de qué forma y en qué medida se ha vulnerado tal legislación, dado que los datos fueron recogidos y tratados para la represión de infracciones penales.

Asimismo, en el caso del

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |